

General Roca, 02 de febrero de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados **REYNADO, MARIA ELENA C/ MARCACCIO, NESTOR ARIEL S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (EXPEDIENTE N° RO-00312-L-2024)** venidos al acuerdo a efectos de regular los honorarios diferidos en el punto b) del RESUELVE de la sentencia definitiva dictada en fecha 14/10/2025.-

Que de acuerdo al monto de condena de \$18.977.160,97 -aprobado mediante decreto de fecha 22/12/2025-, corresponde regular los honorarios profesionales de los Dres. **BARON PABLO IGNACIO y DOLAN MARTINEZ EDUARDO JOSÉ**, en forma conjunta y por su labor profesional para el actor, en la suma de **\$3.501.993,55** [(MB \$18.977.160,97 x 14% + 40%) - 3JUS]; los del **Dr. CAPPONI SCHRAMM EDUARDO**, por su intervención en audiencias de fechas 06/08/2024, 26/05/2025 y 08/08/2025, en la suma de **\$ 217.530.-** (3JUS - Valor JUS \$72.510) y los de la **Dra. AGUIRRE GABRIELA FÁTIMA**, por su labor profesional para el demandado, en la suma de **\$ 3.188.163,043** (MB \$18.977.160,97 x 12% + 40%) conformidad con las disposiciones de los arts. 6, 8, 10, 20 y 40 de la Ley N°2.212 y Acordada STJ N°9/84.

Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervenientes se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados, la complejidad y carácter de la cuestión planteada, la responsabilidad profesional comprometida y las diligencias e informes producidos.

Los mismos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que de corresponder deberán los profesionales dar cumplimiento con las disposiciones de la Resolución General AFIP N° 689/99.-

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.

Regístrese, notifíquese conforme artículo 25 Ley N°5.631 y cúmplase con Ley N°869.-

Se deja constancia que se vincula como interveniente al representante de Caja Forense para su notificación.-

CL

DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA
-PRESIDENTE-

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
-JUEZ DE CÁMARA-

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE
-JUEZA DE CÁMARA-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría.

DRA. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA
-Secretaria Unidad Procesal Jurisdiccional N°4-